



Cartagena de Indias D.T y C., veintiséis (26) de abril de 2017.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. TC-MC-008-2017

Señores:

BUSINESS CENTER WAL S.A.S.

NIT: 900.816.809-9

Santiago Joaquín Perez Arroyo

Representante legal

Email: bcwsas@gmail.com

Barranquilla, Atlántico

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-MC-008-2017.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación pública de la referencia, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el Contrato bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **TC-MC-008-2017.**

Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Además, implica el surgimiento de una obligación en concordancia con los artículos 845 y sgtes del código de comercio y el 33 del estatuto del consumidor.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. OBJETO

EJECUCION DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 - 91. Barrio cresco.

2. ALCANCE DEL OBJETO

A continuación se hace la descripción el alcance del objeto:

➤ Descripción del objeto a contratar:

Entre las actividades principales a ejecutar, se encuentran:

- a) La Aplicación de Pintura en Muros, para lo cual, previamente las paredes deberán lavarse con agua, para retirar el polvo adherido; se aplicará pintura Vinilo Tipo



- 1 en los mismos colores existentes. Los rayones y escritos pintados en las paredes, deben desaparecer totalmente sin dejar vestigios.
- b) Retiro y Reposición de cielorraso en sitios averiados, lo cual se debe hacer en el mismo material drywall. La base del sistema puede ser una estructura de perfiles, rieles y parantes de acero galvanizado, revestido en los interiores con placas o paneles de yeso o fibrocemento por ambas caras; incluye materiales y mano de obra, retiro de sobrantes.
 - c) Resanes y reparaciones en zonas de anclajes de divisiones en paredes de oficinas, aplicando mortero 1:4, estuco y pintura del color actual del muro.
 - d) Subsane y reparación de humedades en muro, para lo que se requiere picar o demoler las zonas donde se identifiquen filtraciones en muros, hasta una profundidad tal que garantice la ausencia de material débil.
 - e) Adelantar las labores de aseo y retiro del material producto de la limpieza.

➤ Alcance del objeto y especificaciones:

- Suministro de materiales y mano de obra para pintar en vinilo tipo 1 interiores, 2 manos, incluye reparación de pared con estuco en el Edificio Eliana, donde funcionan actualmente las oficinas de Transcaribe S.A, incluye resanes y detalles en estuco.
- Reparación de cielo raso en sitios donde este averiado
- Suministro de materiales y mano de obra para pintar en vinilo tipo 1 interiores, 2 manos, Cielo Raso.
- Suministro de materiales y mano de obra para subsanar huellas de anclajes producto del retiro de las divisiones en oficinas.
- Reparación de humedades en muro.
- Adelantar las labores de aseo y retiro del material producto de la limpieza.

En esta ocasión recurrimos a la modalidad de contrato por precios unitarios fijos sin formula de reajuste, es decir, la firma seleccionada debe adquirir por cuenta propia y riesgo todos los insumos requeridos para adelantar su labor; debe realizar todas las gestiones comerciales necesarias para disponer de los equipos y herramientas durante su ejecución; debe vincular mediante relación laboral todo el personal profesional y técnico como mínimo en el número y con las dedicaciones exigidas en la invitación pública y así mismo asumirá los gastos de logística, administración y riesgos inherentes a la suscripción del contrato y su ejecución; estos costos serán reconocidos de manera proporcional y serán pagados luego del recibo a satisfacción por parte de Transcaribe S.A.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVESENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$18.328.921.00), IVA INCLUIDO, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201703-232 de marzo 06 de 2017, expedida por el funcionario responsable del Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá mediante actas quincenales, previa elaboración, suscripción y presentación, del acta de recibo parcial de obras a satisfacción por parte del SUPERVISOR; presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad del PAC de la entidad.



Requisitos Para Pago Final: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción de acta de recibo final a satisfacción por parte del SUPERVISOR.
- Elaboración y presentación de informe del SUPERVISOR.
- Presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

Transcaribe S.A., no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para efectuar el trámite correspondiente por parte del ente gestor.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde TRANSCARIBE consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución de las obras propuestas, será quince (15) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato ejecutado.
- d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- e) Responder por la calidad de la obra ejecutada.
- f) Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- g) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

5

X

p



- j) Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato.
- k) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Cuando se trate de personas naturales).
- l) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). (Cuando se trate de personas jurídicas)

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación y en la carta de aceptación de la oferta.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y la Oferta presentada a la Entidad.
3. Dar a conocer a TRANSCARIBE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle a TRANSCARIBE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Realizar la revisión y ajuste de las actividades del proyecto a ejecutar, obligándose a realizar las modificaciones o cambios necesarios para optimizar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas acorde a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.2. y 3.3., dentro del tiempo establecido por la entidad, para lo cual el contratista allegará un cronograma en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar de acuerdo al objeto contractual.
7. Evaluar e inspeccionar las áreas a estudiar de acuerdo con la programación presentada.
8. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos de reparación.
9. Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de las obras de reparación.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
11. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los mantenimientos.
12. El contratista debe cumplir todas y cada una de las recomendaciones que se discriminan a continuación, así como las establecidas por TRANSCARIBE: **a.** Se pueden adelantar trabajos durante el día en horas laborales, siempre y



- cuando éstos no perturben a los vecinos ni impliquen variaciones en sus actividades cotidianas. **b.** Toda labor que genere ruido exagerado y/o desalojo de escombros, debe ser adelantada en horas de la noche, a partir de las 10:00 p.m. y hasta las 6:00 a.m., y/o los fines de semana y festivos, con previa autorización de la Entidad. **c.** El contratista debe entregar a TRANSCARIBE un listado del personal que adelanta los trabajos objeto del contrato y mantenerlo permanentemente actualizado. **d.** Los equipos y herramientas necesarias para los trabajos deben registrarse previamente con la empresa de vigilancia de TRANSCARIBE, sin que esto implique responsabilidad en cuanto al uso o pérdida de los mismos.
13. Se deberán entregar todos los elementos contemplados en la propuesta, correctamente instalados.
 14. Ejecutar el contrato con materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones e Ítems determinados por TRANSCARIBE y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de TRANSCARIBE en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por TRANSCARIBE debe ser sustituido por uno con características similares o superiores.
 15. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
 16. Adelantar las labores de aseo y retiro del material producto de la limpieza, de tal manera que la edificación adquiera el estado y la apariencia necesaria, que ayude al arrendatario a realizar sin inconvenientes en este aspecto, la devolución del inmueble al arrendador.
 17. Las demás que surjan del contenido de la invitación y su aceptación, o de la propuesta presentada por el adjudicatario.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud al contrato a desarrollarse, TRANSCARIBE S.A se obliga a:

- a) Pagar oportunamente el valor pactado, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación.
- b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- d) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7. SUPERVISOR

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación la Supervisión la ejercerá el Director del Departamento de Planeación e Infraestructura de TRANSCARIBE S.A., DIONISIO ARANGO CANTILLO.



8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

1) MULTAS. - TRANSCARIBE S.A., podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará así:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENA PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a TRANSCARIBE S. A., No obstante, TRANSCARIBE S. A., se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9. GARANTIAS

El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

7

9



CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y tres años (3) años.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

VALOR ⇒ Por un porcentaje del 30% del valor del contrato
VIGENCIA ⇒ igual a SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.
Dirección: urbanización Anita diagonal 35 No. 71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE

LA GARANTIA APORTADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

7




Con la publicación de esta comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, **BUSINESS CENTER WAL S.A.S.**, identificado con NIT N° 900.816.809-9, queda informado de la aceptación de su oferta.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los VEITISEIS (26) días del mes de Abril de 2017.


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Gerente General

Proyectó: Ercilia Barrios- Jefe Oficina Jurídica


Dionisio Arango Cantillo.
Director de Planeación e Infraestructura
Supervisor.